*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **647**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DEL ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**Asunción, 04 de abril de 2016.**

**VISTO:** La Resolución N° 1412 de fecha 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el del Llamado a *Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411*, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa del **Ing. William Negrete** adjudicada con el LOTE N° 1 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 225 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 320 UNIDADES - ASENTAMIENTOS NORTE PYAHU Y KURUZU DE HIERRO - DPTO. DE CONCEPCIÓN.

El **CONTRATO N° 37/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 25637/15, 25945/15, 25946/15, 25947/15, 26448/15, 26955/15, 27569/15, 29631/15, 457/16, 460/16, 2075/16 y 1364/16, a través de los cuales el Ing. Willian Negrete solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por días de lluvias y sus efectos, escasez de materiales (cemento y ladrillos) e inhabilitación de caminos de acceso a la obra que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, *y*

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 18 de febrero de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue: *"Acta de Inicio: 07/10/15, Plazo de ejecución de obra: 150 días calendarios, hasta el 06/03/16, Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra a la fecha: 7,50%...La Propuesta de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra:*

1- *Por lluvias caídas y sus consecuencias la Empresa presenta el informe de la DINAC de los meses correspondientes del 07 de octubre de 2015 al 06 de febrero de 2016. (corresponde a los 120 días de los 4 certificados presentados por la empresa constructora).*
2- *Por escasez de materiales en el mercado nacional, falta de ladrillos y cemento de procedencia nacional para el asentamiento. Atendiendo la solicitud del Exp. N° 26448/15. En el periodo computado desde el periodo del 07 de octubre de 2015 al 06 de febrero de 2016, corresponde otorgar:*
   *Asentamiento Kuruzu de Hierro: 15 días por escasez de cemento.*
   *Asentamiento Norte Pyahu: Sin registros en Libro de Obras.*
3- *Atendiendo la solicitud del Exp. N° 27569/15. Donde solicita corrimiento de plazos una vez que se entregue en su totalidad el sitio de obra. En el periodo computado desde el periodo del 07 de octubre de 2015 al 06 de febrero de 2016, corresponde otorgar:*
   *Asentamiento Kuruzu de Hierro: 30 días, debido a que los lotes fueron entregados en su totalidad el día 06/11/15.*
   *Asentamiento Norte Pyahu: Sin registros en el Libro de Obras.*
4- *Atendiendo la solicitud del Exp. N° 1364/16, se tiene en cuenta el camino de acceso a la zona de obra se encontraba inhabilitado por tanto era imposible la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado noticias periodísticas y la declaración del estado de Emergencia del Departamento de Concepción. Por el presente corresponde otorgar:*
   *Asentamiento Kuruzu de Hierro: 14 días por problemas de camino.*
   *Asentamiento Norte Pyahu: Sin registros en el libro de Obras.*

Poder Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 647

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DEL ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**Asunción, 04 de abril de 2016.**



*Los días de prórroga que corresponden a la Empresa Contratista se detallan a continuación:*

| | |
|---|---|
| * *Por lluvias no superpuestas con otros eventos:* | *51 días* |
| * *Por escasez de materiales, cemento y ladrillo:* | *15 días* |
| * *Por entrega del sitio de obra:* | *30 días* |
| * *Por camino intransitable:* | *14 días* |
| ***TOTAL DÍAS DE PRÓRROGA:*** | ***110 DÍAS*** |

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 001/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 473/16, de fecha 31 de marzo de 2016, La Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos y normas técnicas aplicables.*
*Se somete a análisis la procedencia de la prórroga del plazo de ejecución del contrato, establecido inicialmente en la cláusula CGC 21.1 de las Condiciones Especiales del Contrato que dice: "El plazo de ejecución de las obras es de ciento cincuenta (150) días calendarios contados desde la entrada en rigor del cronograma oficial de la obra... El cronograma oficial de la obra entrará en rigor luego del periodo de movilización que será de 7 (siete) días, posterior a esta preparación de los trabajos se otorgará la Orden de Inicio..."* la cual fue dada el 07/10/2015.
*La Dirección de Dictámenes concluye que corresponde: 1. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio otorgando la prórroga a la* ***Firma Negrete Ingeniería*** *en base a lo recomendado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades. 2. Mantener vigentes las Pólizas de Seguro a favor de la SENAVITAT, acorde a lo señalado en las Condiciones Especiales del Contrato",* con el visto bueno de la Dirección General Jurídica y Notarial.

Que, por Memorando M AUGE N° 162/16, de fecha 01 de abril de 2016, la Dirección General de Auditoría Interna en base a las disposiciones contenidas en las normativas que regulan la materia, art. 62 de la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"* y Condiciones Generales del Contrato N° 37/2015: CGC 22 -22.1 Prórrogas de Plazo de Ejecución y CGC 23 – 23.1 Casos de Fuerza Mayor, manifiesta su conformidad y recomienda a la Sra. Ministra dictar la Resolución de rigor que autorice la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO otorgando 110 días de Prórroga de Plazo de Ejecución al Proyecto Asentamiento Kuruzu de Hierro - Azotey - Concepción, obviándose prórroga alguna para el Asentamiento Norte Pyahu por carecer de registros en el Libro de Obras.
La vigencia de Pólizas: Actualmente tiene fecha de vencimiento 1[illegible]/05/2016. La vigencia de la póliza deberá ser hasta el **28/08/2016**..."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* 647

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DEL ING. WILLIAM NEGRETE, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

**Asunción, 04 de abril de 2016.**

**-3-**

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resuelve:*

**Art. 1°)** **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa del **Ing. William Negrete** adjudicada en el Marco del Llamado a *Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

**ASENTAMIENTO KURUZU DE HIERRO - DPTO. DE CONCEPCIÓN**

| Plazo de Ejecución de Obra | Días Compensables desde el 07/10/15 al 06/02/16 | Nuevo Plazo de Ejecución de Obra | Vigencia de Pólizas |
|---|---|---|---|
| 06/03/16 | 110 días | 24/06/16 | Actualmente las pólizas tienen fecha de vencimiento 14/05/2016. **La vigencia deberá ser hasta el 24/08/2016.** En caso de que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión de contrato. |

**Art. 2°)** **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 37/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

**Art. 3°)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

**Art. 4°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra – Secretaria Ejecutiva**